

1 **No.**

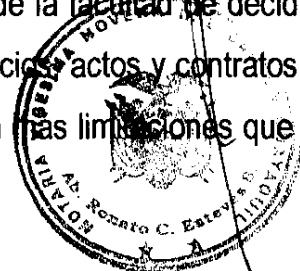
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSECUAZAR
3 TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS
4 ESPECIALIZADOS S.A.-----
5 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 2,000.00.-----
6 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 1,000.00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el día de hoy doce de Abril del dos mil trece, ante mí, **ABOGADO**
9 **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, NOTARIA**
10 **VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los
11 señores VÍCTOR HUGO AZAR AMAT, de estado civil casado y de profesión
12 Ejecutivo; ALICIA JACKELINE AZAR ARAGÓN, de estado civil casada y de
13 profesión Ejecutiva; e, YAMEL IVONNE AZAR ARAGÓN, de estado civil
14 soltera y de profesión ejecutiva; y, señor VÍCTOR HUGO AZAR ARAGÓN,
15 de estado civil casado y de profesión Ejecutivo. Los comparecientes
16 declaran ser de nacionalidad ecuatorianos mayores de edad, portadores de
17 sus documentos de Ley; y, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
18 capaces civilmente para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos
19 personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y los
20 resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a
21 la que comparecen como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
22 que la autorice, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:**
23 En el registro de instrumentos públicos a su buen cargo, Autorice una
24 escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, que se celebra con arreglo a
25 las siguientes cláusulas: **PRIMERO: COMPARECIENTES:** Comparecen a
26 la celebración de la presente escritura: los señores: VÍCTOR HUGO AZAR
27 AMAT, con cedula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO DOS
28 CUATRO CINCO SIETE CINCO SEIS TRES; ALICIA JACKELINE AZAR

0000001

1 ARAGÓN, con cedula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO UNO
2 DOS SIETE CERO SIETE SEIS SIETE; YAMEL IVONNE AZAR ARAGÓN,
3 con cedula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO DOS OCHO SEIS
4 TRES OCHO SEIS SIETE; y, señor VÍCTOR HUGO AZAR ARAGÓN, con
5 cedula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO UNO DOS SIETE
6 CINCO SEIS UNO OCHO, todos ecuatorianos, mayores de edad,
7 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar
8 libremente. **SEGUNDO.- CONSTITUCION:** A la constitución de la presente
9 compañía que contiene este instrumento comparecen las personas
10 naturales arriba mencionadas quienes declaran que en virtud de la presente
11 escritura unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya naturaleza y
12 objeto se expresa más adelante, para participar en común en sus utilidades
13 y compartir el riesgo de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los
14 capitales que aportan, a cuyos efectos los constituyentes acuerdan las
15 estipulaciones que constan en el Estatuto que contiene las cláusulas
16 siguientes. **TERCERO.- ESTATUTO.- CAPITULO PRIMERO.- NORMAS**
17 **FUNDAMENTALES.- DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.-**
18 **TRES PUNTO CERO UNO.-** COMPAÑÍA TRANSECUAZAR Transportes
19 Comerciales Pesados Especializados SA., es una compañía anónima, de
20 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
21 Provincia del Guayas, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por
22 la Ley de Compañías y por las disposiciones contenidas en el presente
23 estatuto. La compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares
24 del país y del exterior, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la
25 Ley.- **TRES PUNTO DOS.-** El plazo de la duración de la compañía es de
26 cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
27 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede
28 ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la Junta General y

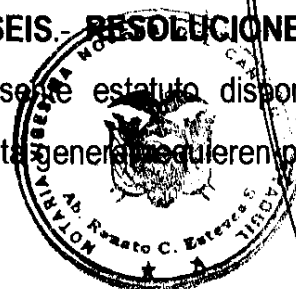
1 este plazo por resolución de la Junta General y previo cumplimiento de los
2 requisitos determinados en la Ley para este efecto.- **TRES PUNTO CERO**
3 **TRES) OBJETO.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
4 Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
5 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
6 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
7 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
8 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
9 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".- **TRES PUNTO**
10 **CERO CUATRO) CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.-** La compañía
11 contará con un Capital Autorizado hasta por la cantidad de Dos Mil dólares
12 de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de
13 Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones
14 nominativas y ordinarias de UN dólar de los Estados Unidos de América
15 cada una, las mismas que estarán representadas por títulos de Acciones
16 que, firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General e
17 inscritos en el libro pertinente establecido por la Ley, acreditan el derecho
18 de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en
19 sus reglamentos y en el presente Estatuto. En caso de pérdida o
20 destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado
21 en el Artículo doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías.- **TRES**
22 **PUNTO CERO CINCO.- REPRESENTACION LEGAL Y**
23 **ADMINISTRACION.-** La representación Legal de la compañía y su
24 administración le corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General,
25 obrando individualmente; y, al Vicepresidente en los casos de subrogación,
26 el ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y
27 ejecutar en nombre de la sociedad todos los negocios, actos y contratos de
28 la compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las



0000000

1 facultades que por la Ley corresponden a la Junta General de accionistas y
2 sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente estatuto.
3 Tanto el presidente ejecutivo, como el Gerente General y el Vicepresidente
4 serán elegidos para periodos de cinco años por la junta General de
5 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA.- CUATRO PUNTO CERO UNO, DE LA JUNTA GENERAL.-**
7 La Junta General de Accionista es el máximo organismo de la compañía y
8 se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de
9 conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías y en el presente
10 estatuto.- **CUATRO PUNTO CERO DOS.- FACULTADES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** A la Junta General corresponde: a) Conocer y resolver
12 anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente a la
13 administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y
14 cuentas, y en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como
15 conocer y resolver sobre el informe que presentará la fiscalización; b)
16 Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la compañía; c)
17 Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de
18 los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que
19 pueda cumplirse cabalmente el objeto social; d) Decidir sobre la ampliación
20 o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre la disolución
21 anticipada; e) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que
22 implique reforma del presente estatuto; y, finalmente los demás deberes y
23 atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamento y el presente estatuto.-
24 **CUATRO PUNTO CERO TRES.- Convocatorias.-** La Junta General se
25 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer
26 trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la compañía y,
27 extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue
28 conveniente la administración de la compañía, pero en todos los casos,

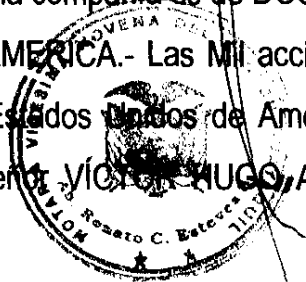
1 previa convocatoria que se publicará en unos de los diarios de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho
3 días de anticipación a la fecha de reunión, conforme el respectivo
4 reglamento. El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y
5 hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta general
6 que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe de la
7 fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a
8 disposición de los accionistas.- **CUATRO PUNTO CERO CUATRO.-** La
9 junta general, será ordinaria y extraordinaria, podrá instalarse y sesionar
10 siempre que concurren los accionistas que representen el cincuenta por
11 ciento o más del capital pagado. De no haber este quórum a la primera
12 convocatoria, se hará una segunda para dentro de treinta días de la fecha
13 que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del
14 día de la primera convocatoria y, entonces, la Junta General podrá reunirse
15 cualquiera que fuere el monto del capital pagado que los accionistas
16 representen, circunstancia ésta que se expresará en el segundo aviso o
17 convocatoria. Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en
18 la Ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de
19 convocatorias y requisitos de quórum para la reunión.- **CUATRO PUNTO**
20 **CERO CINCO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
21 dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo
22 y cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocación
23 previa, ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la
24 totalidad del capital social pagado y los accionistas estén acordes
25 unánimemente en la realización de dicha junta, y suscriban el Acta bajo
26 sanción de nulidad.- **CUATRO PUNTO CERO SEIS.- RESOLUCIONES.-**
27 Fuera de los casos en que la Ley y el presente estatuto disponen
28 expresamente otra cosa, la resoluciones de la junta general requieren para



0000003

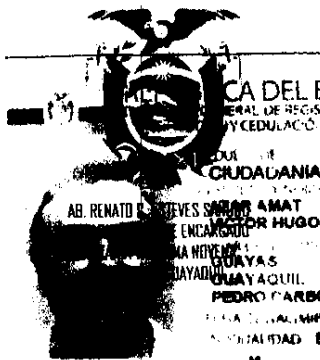
1 su aprobación una mayoría que equivalga por lo menos al cincuenta y uno
2 por ciento del capital social pagado representado en la junta al momento de
3 la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción
4 pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su acción.-
5 **CUATRO PUNTO CERO SIETE.- PRESIDENCIA y SECRETARIA.-**
6 Corresponde al presidente ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones
7 de la junta general, en las que actuará como secretario el gerente general
8 de la Compañía. A falta de uno u otro o de ambos, los presentes en
9 capacidad de instalarse y sesionar designarán un director de la Junta y un
10 secretario ad-hoc.- **CUATRO PUNTO CERO OCHO.- ACTAS.-** Las actas
11 de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y
12 firmadas por dicho funcionario y el presidente de la reunión, sin perjuicio de
13 lo que la Ley dispone para el caso de la Junta Universal.- De cada junta
14 general se formará y archivará un expediente con la copia del acta y con
15 los documentos que fueron conocidos en la Junta.- **CAPITULO TERCERO**
16 **DE LA FISCALIZACION.- CINCO PUNTO CERO UNO.-** La fiscalización de
17 la compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general
18 para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá
19 la designación del respectivo suplente, por igual período.- La administración
20 pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y
21 ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el
22 examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se
23 trate , con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su
24 informe ante la Junta General, por lo menos veinte días antes de la fecha de
25 reunión de este organismo.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
26 **GENERALES.- CINCO PUNTO CERO UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.-**
27 El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de
28 diciembre de cada año.- **CINCO PUNTO CERO DOS.- RESERVAS y**

1 **UTILIDADES.**- Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por
2 la Ley, o por la Junta General en su defecto, para la formación de la reserva
3 legal, si la Junta General hubiere acordado o acordare la constitución de
4 una reserva facultativa se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje
5 de las utilidades que la misma junta determine. Hecho, la Junta entrará a
6 conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los
7 accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.- **CINCO**
8 **PUNTO CERO TRES.- SUBROGACIONES.**- En los casos de falta temporal
9 del presidente ejecutivo o gerente general, o de ambos, serán subrogados
10 por el vicepresidente con todas las atribuciones y deberes que a aquel
11 corresponden como representante legal y administrador de la compañía. Si
12 la falta de presidente ejecutivo y del gerente general fuere definitiva, el
13 vicepresidente convocará a la Junta General para designación de los
14 reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y administrativa
15 temporal.- **CINCO PUNTO CERO CUATRO.- DISOLUCION ANTICIPADA.**-
16 En cuanto a la disolución anticipada de la compañía se estará a las causas
17 determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente
18 estatuto.- **CINCO PUNTO CERO CINCO.- FALTA DE NORMA EXPRESA.**-
19 En lo demás y en general, a falta de disposición expresa en la Ley en sus
20 reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta
21 general como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la junta
22 general no podrá limitar las facultades que por la Ley y el estatuto
23 corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de
24 nulidad. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL. **CUARTO.- SUSCRIPCION**
25 **y PAGO DE CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL
26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Las Mil acciones
27 nominativas y ordinarias de Un dólar de los Estados Unidos de América,
28 cada una se suscriben y se pagan así: el señor VÍCTOR HUGO AZAR



0000004

1 *AMAT; suscribe setecientas acciones de UN dólar cada una de los Estados
2 Unidos de América que corresponden al SETENTA POR CIENTO del
3 capital a ser pagado; ALICIA JACKELINE AZAR ARAGÓN; suscribe cien
4 acciones de UN dólar cada una de los Estados Unidos de América, que
5 corresponden al DIEZ POR CIENTO del capital a ser pagado; *YAMEL
6 IVONNE AZAR ARAGÓN; suscribe cien acciones de UN dólar cada una de
7 los Estados Unidos de América que corresponden al DIEZ POR CIENTO del capital a ser
8 pagado; y el Señor VÍCTOR HUGO AZAR ARAGÓN suscribe cien acciones de UN dólar
9 cada una de los Estados Unidos de América que corresponden al DIEZ POR CIENTO de
10 capital a ser pagado; todos los suscriptores pagan las acciones que suscriben de la siguiente
11 manera: el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones en numerario y saldo,
12 en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro
13 Mercantil. Estos pagos al contado y en dinero en efectivo de cada una de las acciones
14 suscritas por los constituyentes constan en el adjunto certificado bancario de depósito para
15 integración de capital.- QUINTO.- AUTORIZACION: Los comparecientes declaran finalmente
16 que autorizan de forma amplia y suficiente al señor abogado Miguel Ignacio García Muñoz,
17 para que una vez suscrita la escritura constitutiva, realice todas las gestiones necesarias
18 tendientes a obtener la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga y agregue
19 usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este
20 instrumento. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos y formalidades de Ley para
21 el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Agregue usted señor Notario las
22 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura
23 pública. Firmado (Ilegible) Abogado Miguel Ignacio García Muñoz, registro
24 número siete mil ochocientos veinticuatro del Colegio de Abogados del
25 Guayas. Compañía para su correspondiente funcionamiento. Agregue usted
26 señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y
27 perfeccionamiento de esta escritura pública. Leídas esta escritura de
28 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los señores



REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
Y CREDULACION

090245756-3

CIUDADANIA

AB. RENATO
JEVES SANCHEZ
ENCABEZADO
MA NOVENA
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1948-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

M

CASADO
ALICIA MERCEDES
ARAGON



SUPERIOR

ESTUDIANTE

E111311212

AZAR FAGU

AMAT MA

GUAYAQUIL
2012-07-08

02127-05



003

003 - 0136

0902457563

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AZAR AMAT VICTOR HUGO

QUAYAS

PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION
ROCA

3

CANTON

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000005



No. **091127076-7**



John Hope Franklin

FIRMA DEL CEDULADO

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

12/10/2022


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0911270767<<<<<<<<<<<
740411F210109ECU<<<<<<<<<<<
AZAR<ARAGON<<ALICIA<JACKELINE<



case

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0242

0911270767

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AZAR ARAGON ALICIA JACKELINE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

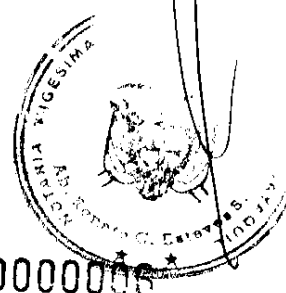
**CIRCUNSCRIPCION
CARBOCONCEPCION**

3

CANTÓN

PARROQUIA**ZONA**

(1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**AZAR ARAGON
YAMEL IVONNE**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR RAGUAINOY
FECHA DE NACIMIENTO **1994-09-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

N. 091286386-7



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

8850813222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AZAR AMAT VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ARAGON GUERRERO ALICIA MENDOZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2013-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-03-04

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

005

005 - 0243

0912863867

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AZAR ARAGON YAMEL IVONNE

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

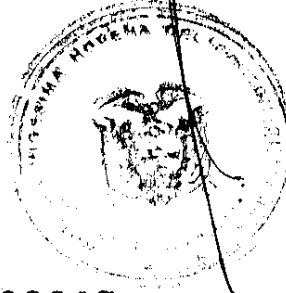
CARBOCONCEPCION

PARROQUIA

3

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091127561-3**

APellidos y Nombres: AZAR ARAGON VICTOR HUGO

Lugar de Nacimiento: GUAYAS

Fecha de Nacimiento: 1977-02-23

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Concepcion: CATALINA JURADO VALVERDE




INSTITUCIÓN: SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Identificación de Padres: AZAR AMAT VICTOR

Identificación de Madre: ARAGON ALISA MERCEDES

Lugar de Expedición: DURAN

Fecha de Expedición: 2011-08-23

Fecha de Expiración: 2021-08-23

Director: [Signature]

Firma del Ciudadano: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 **0911275618**

003 - 0137 **CÉDULA**

NÚMERO DE CERTIFICADO **AZAR ARAGON VICTOR HUGO**

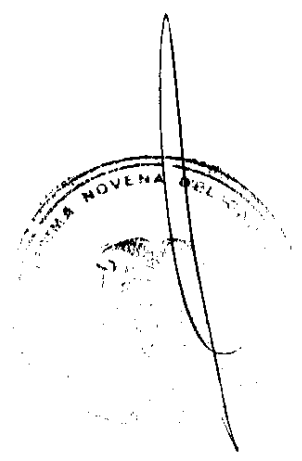
GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**

PROVINCIA **BOCA**

GUAYAQUIL **PARROQUIA** **ZONA**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

- (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471146
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA MUÑOZ MIGUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2012 9:35:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

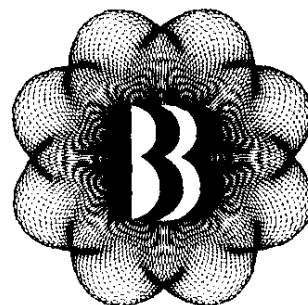
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000009

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 095011KC000033-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADO**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AZAR AMAT VICTOR HUGO	\$700.00
AZAR ARAGON ALICIA JACKELINE	\$100.00
AZAR ARAGON VICTOR HUGO	\$100.00
AZAR ARAGON YAMEL IVONNE	\$100.00
TOTAL	\$1,000.00

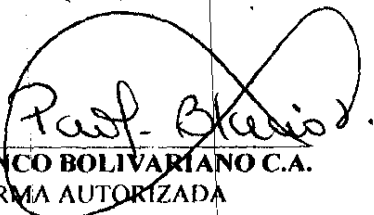
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

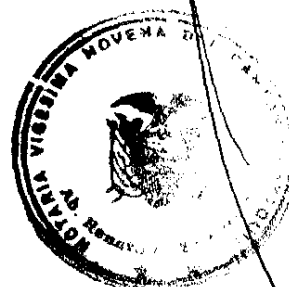
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE ABRIL DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



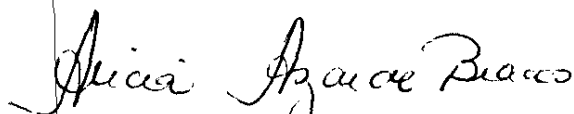
0000010

1 otorgantes, éstos las aprobaron, se afirmaron y ratificaron en el contenido
2 de la minuta inserta y la firmaron en unidad de acto conmigo el Notario de
3 todo lo cual Doy Fé.-

4 

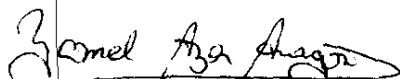
5
6 SR. VÍCTOR HUGO AZAR AMAT

7 CED. CUID. 090245756-3

8
9 

10 SRA. ALICIA JACKELINE AZAR ARAGÓN

11 CED. CUID. 091127076-7

12
13 

14 SR.TA. YAMEL IVONNE AZAR ARAGÓN

15 CED. CUID. 091286386-7

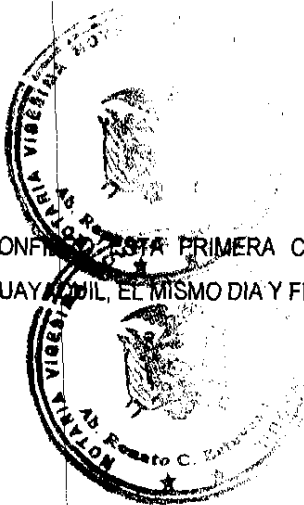
16
17 

18 SR. VÍCTOR HUGO AZAR ARAGÓN

19 CED. CUID. 091127561-8

20
21
22
23 
24 EL NOTARIO

25 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
26 CONFIRMO EN ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
27 GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-



39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



0000011

RESOLUCIÓN No. 032-CJ-2013-CTE-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-0174-E de fecha 05 de Marzo de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	AZAR AMAT VICTOR HUGO	0902457563
2	ARAGÓN GUERRERO ALICIA MERCEDES	0902675693
3	AZAR ARAGÓN ALICIA JACKELINE	0911270767
4	AZAR ARAGÓN YAMEL IVONNE	0912863867
5	AZAR ARAGÓN VICTOR HUGO	0911275618

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.


Comisión de Tránsito del Ecuador

COMPañIA "TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A."

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR

RESOLUCIÓN No. 032-CJ-2013-CTE-ANT

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

0000010



Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0142-CP-13-DTP-CTE de 19 de marzo de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. ✓

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0834-TCP-AJ-CTE-2013 de marzo 21 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

RESOLUCIÓN No. 032-CJ-2013-CTE

COMPANÍA "TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A."

04 ABR 2013

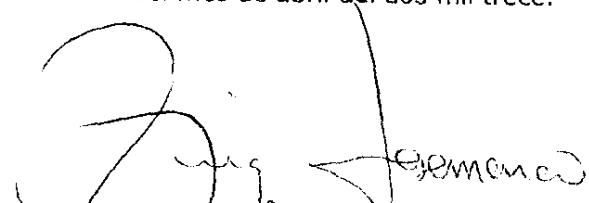
CERTIFICO: Que la fotocopia de anteproyecto es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

0000013

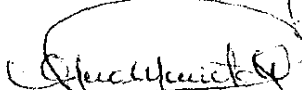
de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

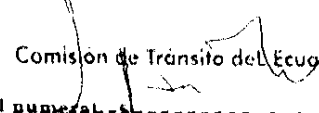
Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, al primer día del mes de abril del dos mil trece.

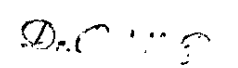

**Sr. Enrique Arosemena Baquerizo
DIRECTOR EJECUTIVO (SUBROGANTE)
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:


**Ab. Gina Murrieta-Wong
SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.


Comisión de Tránsito del Ecuador
"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (3) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 09 ABR 2013"
**Jorge Zea M.
COORDINADOR
SECRETARIA GENERAL**


**NOTARIO PUBLICO GEORGINA J. JARA
DE SAN JUAN HUAYABAN**

**RESOLUCIÓN No. 032-CJ-2013-CTE-ANT
COMPAÑÍA "TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A."**



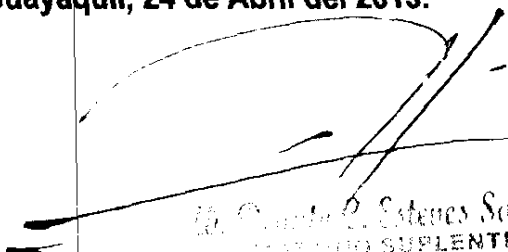
0000014



AB. RENATO C. ESTEVES SAAVEDRA
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:
SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSECUAZAR
TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A., DE
FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, TOMO NOTA DE LA
RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC -G -TRECE -CERO CERO CERO DOS
CUATRO DOS SEIS**, EMITIDA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN
VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, SE APRUEBA LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSECUAZAR TRANSPORTES
COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A., CON FECHA VEINTIDOS
DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- **DOY FE.-**

Guayaquil, 24 de Abril del 2013.


Ab. Renato C. Esteves Saavedra
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



0000015

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.023
FECHA DE REPERTORIO:25/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:11:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002426, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 22 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A.**, de fojas 54.671 a 54.703, Registro Mercantil número 8.419.

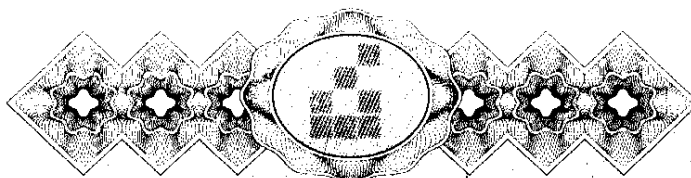
ORDEN: 19023



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 03 de mayo de 2013

REVISADO POR:



0000016
Nº 0522169



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014757

Guayaquil, - 7 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSECUAZAR TRANSPORTES COMERCIALES PESADOS ESPECIALIZADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 J.L.CE/evm

0006